

Deputacion
Secretaria

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA



Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

PRECIOS DE FRUTAS Y VERDURAS

Precios al mayor y de venta al público autorizados en esta provincia para las frutas y verduras durante la semana que comprende los días 30 de diciembre al 5 de enero próximo, ambos inclusive.

	Mayor	Detail
Plátanos.....	7'80	9'30
MANZANAS:		
1.ª Reineta-verde, doncella y similares.....	11'00	13'00
2.ª Corrientes.....	7'00	8'00
Peras.....	9'75	11'75
NARANJAS:		
1.ª Naveles y cadeneras..	5'50	7'00
2.ª Corrientes.....	3'80	5'30
MANDARINAS:		
1.ª Selectas.....	7'25	8'75
2.ª Corrientes.....	5'50	6'50
Limonas.....	10'00	12'00
Patatas.....	1'80	2'00
Acelgas.....	2'75	3'50
Espinacas.....	5'00	6'00
Repollo.....	1'50	2'00
Coliflor.....	6'75	9'00
CEBOLLAS:		
Valenciana.....	2'00	2'75
Del terreno.....	1'55	2'00
Tomates.....	8'00	9'00
Zanahorias.....	2'00	2'50

Los precios señalados como máximos para venta al público, se entienden referidos a las mejores calidades de cada variedad de artículos, estando incluidos en los mismos los gastos y arbitrios municipales.

Palencia 27 de diciembre 1957.

El Gobernador Civil,

4161 Víctor Fragoso del Toro.

Precios del pan para el mes de enero de 1958

PAN FAMILIAR

Los precios máximos a que podrán venderse las piezas de pan FAMILIAR, tanto en la Capital como en las restantes localidades de la provincia, serán los siguientes:

Piezas de 500 gramos de flama, 2'55 pesetas.

Piezas de 1.000 gramos de flama, 4'90 pesetas.

Piezas de 500 gramos de pan candeal, 2'75 pesetas.

Piezas de 1.000 gramos de pan candeal, 5'25 pesetas.

PAN ESPECIAL

Continúan en vigor los precios señalados para el mes anterior.

Las panaderías y despachos vienen obligados a tener disponible para la venta, en todo momento, PAN FAMILIAR y de faltarle de dicha clase, facilitarán del que tengan al precio del pan familiar.

Palencia 30 diciembre de 1957.

El Gobernador Civil,

4168 Víctor Fragoso del Toro.

Precio de la leche de vaca

Las difíciles circunstancias por que atraviesa la industria lechera de esta provincia y, como consecuencia, la posibilidad de que se produjera un desabastecimiento de tan necesario alimento, han motivado el que esta Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes, previos los oportunos asesoramientos, haya autorizado la venta de dicho artículo (con carácter provisional y hasta tanto resuelva la Superioridad) a los precios máximos siguientes:

A granel, 48,0 pesetas litro.

Envasada en botellas precintadas, 5,20 pesetas litro.

Estos precios podrán ser incrementados en 0,20 pesetas por cada litro en la leche que se sirva a domicilio.

Los precios autorizados se refieren a la leche en su grado de MAXIMA PUREZA, advirtiendo que cualquiera infracción a este respecto será sancionada con tan extremado rigor y tal ejemplaridad, que sin duda impedirá la repetición de estos abusos.

Por ello, y aparte de la vigilancia normal que se establezca, rogamos al vecindario preste su colaboración poniendo en conocimiento del Ayuntamiento, Delegación de Abastecimientos o

Fiscalía de tasas, cualquier adulteración que observen, con el fin de montar la vigilancia especial y sancionar implacablemente al infractor.

Palencia 31 diciembre de 1957.

El Gobernador Civil,

4167 Víctor Fragoso del Toro.

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Catastro de la Riqueza Rústica ANUNCIO

De acuerdo con lo preceptuado en la regla 71 de la R. O. de 25 de junio de 1914, se pone en conocimiento de los propietarios, Ayuntamiento y Junta pericial del término municipal de HERRERUELA DE CASTILLERIA, de esta provincia, que con fecha 20 de los corrientes han sido aprobadas por la Superioridad, las características catastrales de dicho término.

Palencia 27 de diciembre de 1957.—El Ingeniero Jefe Provincial, Rafael Ayerbe. 4151

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento de 23 de octubre de 1913, se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados del término municipal de BERZOSILLA, de esta provincia, que con esta fecha se remite a dicho Ayuntamiento el padrón de la riqueza rústica para el ejercicio de 1958, a fin de que sea expuesto al público durante un plazo de OCHO días y puedan los interesados formular reclamaciones al mismo, siempre que éstas versen sobre errores aritméticos o de copia.

Palencia 27 de diciembre de 1957.—El Ingeniero Jefe Provincial, Rafael Ayerbe. 4165

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Inspección de circulación y transporte por carretera

INFORMACIÓN PÚBLICA

En cumplimiento de lo ordenado por la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por carretera, en fe-

cha 16 de los corrientes, se convoca a información pública a todas aquellas personas o Entidades que puedan sentirse afectadas en relación con la petición formulada por el concesionario del servicio regular de transporte de viajeros por carretera entre Melgar de Fernamental y Palencia de efectuar entrada en el pueblo de Villalaco tres días a la semana, para tomar y dejar viajeros.

Las personas o Entidades referidas, comparecerán por escrito ante esta Jefatura de Obras Públicas, dentro del plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, manifestando lo que a su derecho convenga.

Palencia 28 de diciembre de 1957.—El Ingeniero Jefe, Rodolfo Pérez de Guzmán. 4169

Administración de Justicia

Palencia

Don Antonio Herrero Pérez, Oficial de la Administración de Justicia y del Juzgado de Primera Instancia de Palencia y su Partido, por licencia del titular.

Doy fe: Que en los autos de tercera de dominio por los trámites del juicio declarativo de menor cuantía, seguidos ante este Juzgado a instancia de don Narciso Alegre Ortega, representado por el Procurador don Víctor Matilla, contra don Fabián Martínez Miguel, representado por el Procurador Sr. Pedrejón y don Rafael Gutiérrez Cuevas, que se encuentra declarado en rebeldía, aparece la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los que copiados literalmente dicen así:

SENTENCIA: En la ciudad de Palencia, a doce de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete; el Ilmo. Sr. D. Bienvenido Guevara Suárez, Magistrado-Juez de Primera Instancia de es

ta capital de Palencia y su Partido, habiendo visto los presentes autos de juicio de tercería de dominio seguido por los trámites del juicio declarativo de menor cuantía entre parte; demandante don Narciso Alegre Ortega, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Mazariegos, representado por el Procurador don Víctor Matilla Martínez, bajo la dirección del Letrado don Víctor Matilla Lecroisey y como demandados don Fabián Martínez Miguel, mayor de edad, casado, contratista de obras y vecino de Palencia, representado en principio por el Procurador don Félix Gutiérrez Reyes y por haber cesado éste en su oficio, por el Procurador don José María Pedrejón Polo, dirigido por el Letrado don Carlos Gusano Herrero, y contra don Rafael Gutiérrez Cuevas, mayor de edad y vecino de Mazariegos, este último en situación legal de rebeldía.

FALLO: Que estimando las pretensiones contenidas en el escrito de demanda de tercería interpuesta por el Procurador don Víctor Matilla Martínez, en la representación de don Narciso Alegre Ortega, en fecha 13 de junio del presente año, contra don Fabián Martínez Miguel y contra don Rafael Gutiérrez Cuevas, debo de declarar y declaro haber lugar a la tercería de dominio y por tanto a la reivindicación de los bienes embargados en el ejecutivo de que esta incidencia dimana de la propiedad de don Rafael Gutiérrez Cuevas, condenando a los demandados a estar y pasar por esta declaración, alzándose el embargo que sobre las fincas pesa, requiriéndose a dicho condenado a abstenerse de realizar acto alguno posterior en contrario. Todo ello sin hacer expresa condena en costas. Así por esta mi sentencia, que será notificada en forma legal, y en cuanto al demandado rebelde se refiere, en la forma que previene el artículo 769 de la L. E. C. y facultándose al Secretario de este Juzgado para hacer uso de lo dispuesto en el artículo 261 de la L. E. C., definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo: Firmado.—*Bienvenido Guevara* (rubricado).

PUBLICACIÓN: Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Primera Instancia que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en la de su Juzgado en el día de la fecha.

Palencia a trece de diciembre de mil novecientos cincuenta y

siete. Doy fe.—El Secretario Judicial: Firmado.—*Luis Cabeza* (rubricado).

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde don Rafael Gutiérrez Cuevas, mayor de edad, vecino de Mazariegos de Campos, expido el presente en Palencia a veintisiete de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete.—*Antonio Herrero*. 4154

Don Antonio Herrero Pérez, Oficial de la Administración de Justicia y del Juzgado de Primera Instancia de Palencia y su Partido, por licencia del titular.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos ante este Juzgado a instancia de don Julián Fuente Medrano, representado por el Procurador don Ramón Camino Isasmendi, contra don José Sánchez Alonso, que se encuentra declarado en rebeldía, aparece la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los que copiados literalmente dicen así:

SENTENCIA DE REMATE: En la ciudad de Palencia, a diecinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete; el Ilmo. señor don Bienvenido Guevara Suárez, Magistrado-Juez de Primera Instancia de esta capital de Palencia y su Partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de don Julián Fuente Medrano, mayor de edad, casado, albañil y vecino de Baños de Cerrato, representado por el Procurador don Ramón Camino Isasmendi y dirigido por el Letrado don Felipe Laso de la Torre, contra don José Sánchez, mayor de edad y vecino de Castrillo de Villavega, que se encuentra declarado en rebeldía, sobre reclamación de cantidad; y

FALLO: Que debo mandar y mando seguirla ejecución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al ejecutado don José Sánchez y con su producto pagar al actor Julián Fuente Medrano, la suma de treinta y ocho mil novecientos veintiséis pesetas de principal y gastos de protesto, más los intereses legales de esta cantidad a razón del cuatro por ciento anual desde el día en que fué requerido de pago, con las costas causadas y que se causen hasta el cumplimiento de este fallo en todas sus partes. Publíquese en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia testimonio del encabezamiento y parte dispositiva de la presente resolución para que sirva de notificación al demandado rebelde a no

ser que el actor solicite la notificación personal de la misma.

Así por esta mi sentencia juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: *Bienvenido Guevara* (rubricado).

PUBLICACIÓN: Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Primera Instancia que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en la de su Juzgado en el día de la fecha. Palencia a diecinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete. Doy fe: El Secretario judicial. Firmado: *Luis Cabeza* (rubricado).

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde don José Sánchez Alonso, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Castrillo de Villavega, expido el presente en Palencia a veintisiete de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete.—*Antonio Herrero*. 4155

Don Bienvenido Guevara Suárez, Magistrado-Juez de Primera Instancia de esta capital de Palencia y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría se sigue expediente con el número 204 del año en curso sobre declaración de herederos abintestato por fallecimiento de doña Dolores Yáñez Hidalgo, nacida en Palenzuela el día 17 de abril de 1889, hija de Antonio y Dolores, de estado soltera, fallecida el día 17 de junio del año en curso, a favor de su hermana de doble vínculo doña María Concepción Yáñez Hidalgo, casada con don Tomás Rodríguez Alonso, Médico y vecino de esta Capital, Martínez de Azcoitia, número 3, en cuyo expediente a medio de este edicto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 984 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con la Ley de 20 de diciembre de 1952, se llama a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan en el Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días.

Dado en Palencia a veintiséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete.—*Bienvenido Guevara*.—El Secretario judicial, P. S., *Antonio Herrero*. 4171

Baltanás

EDICTO

Don Eduardo Carrión Moyano, Juez de Primera Instancia de Baltanás y su Partido.

Hago saber: Que en el expediente seguido por este Juzgado para la provisión del cargo de Juez de Paz de Cobos de Cerrato, por

D. Román González Sanz, natural y vecino de dicha localidad, de 48 años de edad e hijo de Samuel y de Felisa, se ha solicitado el mencionado cargo,

Lo que se hace público a efectos de lo prevenido en el apartado 1.º del artículo 68 del Decreto de 24 de febrero de 1956, para que por término de los diez días siguientes a la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, puedan formularse observaciones y reclamaciones contra dicho solicitante, las que serán presentadas en este Juzgado.

Dado en Baltanás a 27 de diciembre de 1957.—*Eduardo Carrión Moyano*. 4156

Administración Municipal

Mudá

EDICTO

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mudá.

Hace saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario formado para la construcción de un nuevo Cementerio municipal, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días.

Durante dicho plazo podrán presentarse en este Ayuntamiento para ante la Delegación de Hacienda de la Provincia, por los habitantes de este término municipal y demás entidades enumeradas en el artículo 683 de la vigente Ley de Régimen Local, las reclamaciones que crean conveniente por los motivos expresados en el artículo 696 del citado Cuerpo legal.

Y para general conocimiento, se manda publicar el presente, a los efectos del artículo 698 de la referida Ley.

Mudá 26 de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete.—El Alcalde, *Dionisio Arto*. 4153

Documentos expuestos

Confeccionados los documentos pertenecientes a los pueblos que a continuación se expresan, se hallarán expuestos al público durante el tiempo reglamentario en sus respectivas Secretarías, a los efectos de reclamación.

SUPLEMENTO DE CREDITO

Cobos de Cerrato.	4172
PADRON DE BENEFICENCIA	
Calzadilla de la Cueva.	4165
PADRON DE RUSTICA 1958	
Santervás de la Vega.	4160
PADRON ARBITRIOS MUNICIPALES (Rústica)	
Baquerín de Campos.	4163
PADRON ARBITRIOS MUNICIPALES (Urbana)	
Baquerín de Campos.	4163

Imprenta Provincial.—PALENCIA